

# GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### INGLATERRA.

*Londres 26 de Enero.*

Increible parece que entre nosotros, en un siglo de ilustracion, y al cabo de tantos años de un Gobierno que es la envidia del mundo culto, se vean todavía escenas y atentados que deshonrarian aun á los pueblos salvajes.

La Irlanda nos presenta por desgracia crímenes inauditos, de que ya varias veces se ha hablado. En el dia hay otros que indican la triste situacion de aquel pais.

Escriben de Cork con fecha de 19 de este mes que habiendo ido los empleados de rentas con un destacamento de milicias á las cercanías de Bandoux, embargaron un alambique, y prendieron al dueño y á un hombre que trabajaba con dicho alambique, contraviniendo á las leyes que rigen en la materia. Inmediatamente se reunieron los labradores de las inmediaciones en número de unos 500, y empezaron á tirar pedradas á los aprehensores. El capitán que mandaba el destacamento amenazó con que haria fuego si se trataba de arrebatarle los presos; y como la lluvia de piedras iba en aumento siempre, se vió en la terrible necesidad de llevar á efecto su amenaza. Mandó hacer una descarga sobre los rebeldes, los cuales huyeron inmediatamente al monte; y se suponía que habian resultado bastantes muertos y heridos.

Los tejedores del condado de Witts se confederaron con el objeto de que se les aumentase el jornal; y habiéndose puesto en marcha para ir á destruir las máquinas en las diferentes ciudades del condado, les salieron al encuentro los magistrados y otros oficiales públicos, y leida que fue la ley sobre motines, fueron arrestados unos 30 obreros que parecían ser los gefes. Ocho de ellos, que manifestaron mas obstinacion, fueron llevados á la cárcel para remitirlos al tribunal de Salisburi.

### FRANCIA.

*Paris 27 de Enero.*

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—*Sigue la sesion del 22.*

No hay que apresurarse á acusar la energía de esta palabra, pues suavizo mucho á Montesquieu. Nuestras historias (dice este grande hombre) *están llenas de guerras civiles sin revoluciones; las de los Estados despoticos están llenas de revoluciones sin guerras civiles.* He aquí, señores, la sentencia de las sociedades pronunciada por la historia, ó resistencias eficaces y habituales, ó revoluciones; tal es la condicion laboriosa de la humanidad. (Risa á la derecha.) Las resistencias no son menos necesarias á la estabilidad de los tronos que á la libertad de las naciones. Desgraciados de los Gobiernos que consiguen sofocarlas (señales expresivas de aprobacion á la izquierda).....

Lo restante del discurso de Mr. Royer Collard fue no menos elocuente y fecundo en grandes verdades que lo que se acaba de leer; pero el pasaje siguiente merece particular atencion.

Después de haber sentado por principio que no bastaba para que una nacion fuese libre el que fuese gobernada por diversos poderes, sino que era menester que el Gobierno tuviese por la parte de afuera alguna barrera que le contuviese, prosiguió así:

La Carta hubiera hecho muy poco para restaurar la sociedad si se hubiera contentado con la division de poderes, pues en lugar de un despotismo sencillo hubiéramos tenido un despotismo compuesto; la omnipotencia parlamentaria después de la omnipotencia de uno solo. Tanto respecto de la una como del otro, la sociedad hubiera quedado indefensa por falta de instituciones, y solo fundando la libertad de la imprenta como un derecho público, ha fundado realmente todas las libertades, y restituido la sociedad á sí misma. La libertad de la imprenta debe fundar alternativamente la libertad de la tribuna, que no tiene mas principio ni mas garantia, y así es como, según la Carta, la publicidad vigila sobre las autoridades, las avisa, las reprime y les resiste. Si se rompe este freno saludable, no quedara ya ninguno, y los derechos escritos seran entonces tan debiles como los individuos. Es pues rigurosamente cierto, como llevo dicho, que la libertad de la imprenta tiene el caracter y la energía de una institucion política; es cierto que esta institucion es la única que ha restituido á la sociedad los derechos que le competen para contener los poderes que la rigen; y es cierto que el dia en que llegue a faltar, en aquel dia veremos á la servidumbre. No hay duda que deben reprimirse los abusos de la imprenta; pero tambien se puede abusar de la represion; y si el abusador va hasta destruir la libertad, la represion no sera entonces mas que un

acto preventivo, y ademas hipócrita. (Aprobacion muy expresiva á la izquierda.)

El otro caracter, bajo el cual debe considerarse la libertad de la imprenta en todas las discusiones en que se trata de ella, es el de la necesidad. Esta palabra lleva consigo su propia fuerza, pues son bien manifiestos los privilegios de la necesidad, privilegios que no le han dado las leyes, ni se los pueden quitar.

La necesidad de la imprenta resulta del estado, de la composicion y del espíritu actual de la sociedad: por eso he dicho que era una necesidad social. El estado, la composicion y el espíritu actual de la sociedad son hechos muy notorios, que no pueden ni disimularse ni ignorarse, y así yo no los describiré de otro modo que como se ha hecho en la exposicion de los motivos de la ley, porque acaso no seria tan exacto, ni me explicaria tan bien."

El orador hizo la descripcion del estado actual de la sociedad en Francia con una fuerza de raciocinio incontrastable, y concluyó su elocuente discurso con las expresiones siguientes:

"La discusion detenida de los artículos hará ver que el proyecto de ley oprime la libertad de la imprenta, y que las modificaciones de la comision la destruyen enteramente; y convencido de que esta libertad está en el dia arraigada en todas las necesidades políticas y sociales de la Francia, y que estas necesidades son incontrastables y conformes al interes de la monarquía y al de la paz pública, y considerando atentamente lo venidero, voto contra la ley."

Al bajar Mr. Royer-Collard de la tribuna le manifestaron su aprobacion del modo mas expresivo el lado izquierdo y el centro de este mismo lado; y se levantó la sesion.

*Idem del 23.*

Se continuó la discusion del proyecto de ley sobre la policía de los periódicos, y Mr. Beauville, que tenia la palabra, voto á favor del, manifestando en un discurso muy extenso que esta ley, que habia desaparecido el sistema de censura previa, contra el cual se habia clamado tanto, establecia un orden legal y regular para los delitos de la libertad de la imprenta, encargando su represion á dos salas reunidas de un tribunal superior.

En seguida subió á la tribuna Mr. Mechin, y dijo así:

Señores: en el seno de la paz está la Francia inquieta, y aun que lejos de las borrascas políticas, parece estar aguardando algun mal inmediato. Por todas partes se ve la abundancia, y en todas se nota una desazon que corrompe el goce de los bienes materiales. Ni el trabajo, ni las diversiones pueden distraernos de una preocupacion incomoda, y después de siete años que ha que vivimos bajo unas mismas leyes, no han podido estas restituarnos la concordia: pues mientras que la nacion obedece sin murmurar, y paga sin que la estrechen, un Gobierno siempre rezzioso no cesa de reclamar nuevas garantias.

Luego la nacion está atormentada de una enfermedad interna, cuyos sintomas se ven claramente. ¿Procede de ella misma la causa? No, pues está toda entera en la falsa política de los que la gobiernan. El desasosiego público crece de dia en dia, porque la inestabilidad de los ministros de dia en dia alejando mas y mas la esperanza de la estabilidad, porque no se reconcilian los ánimos con un Gobierno parca, y porque las leyes mas solemnes no inspiran seguridad cuando las ambiciones ruinas les atacan y aniquilan á su antojos; porque todas las existencias políticas están á discrecion de los caprichos ó de las combinaciones de la intriga; porque no se puede dar fe alguna á unos hombres que no tienen caracter político, y abjuran en el banco de los ministros los principios que defendian ayer en los bancos de los diputados; y en fin, porque la misma ley constitucional interpretada por hombres animados de diferentes intereses no puede estar segura de sus pretensiones ni de sus tentativas.

En este estado de cosas el Gobierno se irrita contra la nacion porque se desvia de él; y á favor de los partidos que llama en su auxilio procura suplir el numero con la violencia, y la legalidad con el artificio.

¿La nacion tendrá acaso confianza en quien no se fia de ella? Podrá estar segura mientras vea sus intereses á discrecion de intereses de excepcion? Y cuando se la gobierna así contra sus inclinaciones, y que á favor de la política introducida en los tribunales le quita todo asilo contra la arbitrariedad, ¿entonces se le habla en un lenguaje hostil y se os propone que la castiguen porque no quiere prestar su confianza? ¿No le ha enseñado la experiencia á escasearla? Las lecciones del pasado no corroboran las que se le dan en el dia. ¿Que derecho se le ha asegurado mas que el de la libertad del pensamiento, y en su abuso atacado e infringido con mas violencia? Los hechos son muchos, y en el mas allá de nuestra muerte era constitucional atrevidamente á constituirlos. (Se continuará.)

Cádiz 5 de Febrero.

A la hora anunciada en la orden del día a se hallaban en el parage señalado los cuatro batallones de la milicia nacional voluntaria, que despues de formada la línea de batalla recibieron al señor gefe superior político en el orden de parada. Este gefe, acompañado del señor alcalde primero y de los oficiales de la brigada de artilleros voluntarios, recorrió la línea, y presenció en seguida el manejo de armas, que ejecutaron los batallones con bastante destreza é igualdad: formaron despues un cuadro, en cuyo centro quedó el señor gefe político con su comitiva, y despues de dar los batallones frente al centro arengó al primero en términos muy satisfactorios para la milicia gaditana, recomendando la exacta observancia de la Constitución, como que de ella depende la conservación del orden público y la felicidad nacional; protestando solemnemente que cuando debía su existencia á la restauracion de nuestro amado Código no podia dudarse sacrificaría gustoso su vida, si fuese necesario, por conservarlo ileso; y concluyó dando los vivas acostumbrados á la Nación, á la Constitución y al Rey constitucional, que fueron contestados con alborozo por la milicia y por el numeroso concurso que presenciaba el acto, prorumpiendo á continuacion los batallones en viva el gefe político. Recorrió en seguida los otros tres lados del cuadro, y manifestó que no siendo orador, y hallándose muy conmovido en el momento, no podia repetir su arenga; pero que sus compañeros se la transmitirían, asegurándoles tendría el mayor honor de estar entre las filas de tan dignos patriotas. Pasaron luego los batallones á la formacion de columna, dirigiéndose á la plaza de la Constitución, donde al pasar por delante de la lápida y del señor gefe político dieron las compañías á la voz de sus oficiales los vivas de costumbre, victoreando todos igualmente al Sr. Escario, quien habrá quedado desde luego muy satisfecho del porte verdaderamente marcial de este cuerpo patriótico.

Madrid Martes 12 de Febrero.

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

## CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1822.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

Sesion del 12 de Febrero.

Aprobada el acta anterior, se mandaron insertar en el acta los votos particulares de los Sres. Marin Tauste y Solanot, contrarios á la aprobacion de los artículos 8.º y 9.º del proyecto sobre el derecho de peticion.

Se concedió licencia para regresar á su pais á los Sres. Alcaraz, Guerra (D. Josef Francisco Pareja), diputados por Ultramar.

Se aprobó la siguiente adición del Sr. Sanchez Salvador al dictamen de la comision de Guerra sobre el retiro que deben gozar los oficiales del ejército expedicionario de Ultramar, concebida en estos términos: « Ningun militar que sirviere en el ejército de Ultramar, y hubiese tomado partido en cualquiera cuerpo ó tropa de los disidentes de América, tendrá derecho al retiro, ni en la Peninsula ni en aquellas provincias.

Se leyó por primera vez el dictamen de la comision especial nombrada para presentar á las Cortes el arreglo de los presidios, cárceles y casas correccionales.

La comision especial nombrada para presentar á las Cortes su informe acerca de la minuta de message de S. M. admitia la adición hecha por el Sr. Sancho al art. 9.º; y opinaba que podria ponerse en estos términos: « No se comprenden en esta disposicion las Cortes ni la Diputacion permanente de Cortes.»

Quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se continuó la lectura de la minuta del código penal, revisada por la comision de Estilo.

La comision del Código penal presentó las adiciones que habia admitido al código penal, hechas por varios Sres. diputados.

Del Sr. Yandiola al art. 483: « No se comprenden en esta disposicion los comerciantes que siéndolo obtengan nombramientos de tesoreros de provincia ó depositarios de partido, y hubiesen dado la correspondiente fianza.» Aprobada.

Del Sr. Peñañel al 616, párrafo 1.º: « Que en lugar de 10 á 12 años se diga de 6 á 12 años de obras públicas.» Aprobada.

Del Sr. Alvarez Sotomayor al 637: « Que si dentro del término de 60 dias siguientes al en que se dió la sustancia venenosa ó nociva resultare por efecto de ella el fallecimiento de aquel á quien se dió, sufrirá el reo la pena de muerte.» Aprobada.

Del Sr. Azaola al 664: « Entiéndese incurrir en la pena de este artículo como raptor con violencia al que robe niño ó niña que no hubiese llegado á la edad de su pubertad, aunque su ánimo no sea abusar de ella ni hacerla ningun daño.» Aprobada.

Del Sr. Alaman al art. 806: « Pero el que por hacer daño ó vengarse incurra en este delito, sufrirá la pena de 10 á 20 años de obras públicas.» Aprobada.

De la comision al 812: « Despues de las palabras pastores ó ganaderos añádase labradores y propietarios.» Aprobada.

De la misma al 542, añádase al fin: « Y del modo que expresa el artículo 829.» Aprobada.

De la misma al 751: « Despues de las palabras que no pase de cuatro abejas añádase ó colmenas que no pasen de cuatro, y al fin añádase por cada cuatro colmenas.» Aprobada.

La comision de Código penal, habiendo tenido el honor de someter á las Cortes las últimas reformas del código penal, proponia que al tiempo de pasar á la sancion dicho código se incluyese en él como por via de apéndice el que no debería regir hasta que estuviese aprobado el de procedimientos, el reglamento de policía, y establecidos los presidios y demas establecimientos de deportacion, correccion y castigo con arreglo á las penas aprobadas en dicho código.

El Sr. Lopez (D. Marcial) se opuso á este dictamen, manifestando que se privaría á la Nacion de los beneficios del código si se aprobaba el que no rigiese hasta que se verificase lo que proponia la comision, en lo que se pasaria algun tiempo, y entre tanto seguiria rigiendo el indigesto y confuso sistema actual de leyes. Por lo cual opinaba que debía desaprobarse este dictamen de la comision.

El Sr. Vadillo contestó que la comision creia que era necesario para que rigiese el código el que se hubiesen llevado á efecto y planteado las causas de castigo que estaban propuestas, y aprobado el código de procedimientos.

El Sr. Martel apoyó las observaciones del Sr. Lopez, añadiendo que en la discusion de la totalidad del código la misma comision habia dicho que no era necesario para establecerle el que estuviese aprobado el de procedimientos.

El Sr. Vadillo contestó que la comision en aquel tiempo solo habia dicho que no era necesario que estuviese formado el código de procedimientos para discutir el penal, y lo mismo se repetia en esta ocasion.

El Sr. presidente suspendió esta discusion para empezar la de los asuntos de Ultramar.

Se leyó el dictamen de la comision firmado por los Sres. Espiga, Cuesta, Alvarez Escudero, Toreno, Moscoso, Oliver, Murfi, Navarrete y Paul, que estaba concebido en los términos siguientes:

« La comision ha meditado detenida y circunspectamente la proposicion hecha por el Sr. ministro de Ultramar, y despues de haberle oido, considerado las diversas circunstancias en que se hallan y pueden hallarse las provincias de ambas Américas, lo infructuosas é ineficaces que han sido las comisiones que se han dirigido á los gobiernos establecidos en ellas, y poseida del noble sentimiento de que no acontezca lo mismo ahora, con dispendio del erario público y con sacrificio de la humanidad, si bien opina que no deben detenerse las Cortes en considerar la proposicion del ministerio, pues ella será una consecuencia de los resultados, y que para obtenerlas debe facultarse al Gobierno y á los comisionados que elija para oír y trasmitir al poder legislativo toda clase de proposiciones, sean las que fuesen, al propio tiempo juzga que el decoro nacional, y la proteccion que de justicia es muy debida á los españoles europeos y americanos, reclaman el establecimiento de una base util y conducente al bien de las Españas.

« Antes de fijarla, y para que sea tan productiva á la felicidad como lo demandan la política y el honor nacional, sienta la comision el seguro principio de que abriéndose esta nueva, grande y legitima senda de comunicaciones pacíficas, se estimen por de ningun valor ni eficacia todos los tratados que se hayan celebrado entre los gefes españoles y gobiernos de América, que deben conceptuarse nulos, segun lo han sido desde su origen relativamente al reconocimiento de la independencia para que no estaban autorizados, ni podia autorizárseles sino por previa declaratoria de las Cortes.

« Los comisionados podrán oír todas las proposiciones que se les hiciesen para trasmitirlas á la metrópoli, exceptuando aquellas que quitasen ó limitasen de cualquier modo á los españoles europeos y americanos que residen en cualquiera parte de las provincias de Ultramar la libertad absoluta de trasladar y disponer de sus personas, familias y propiedades como mejor les convenga, sin oponérseles para ello ningun obstáculo ni medida que resulte en menoscabo de sus fortunas.

« Bajo de esta declaracion la comision reproduce su anterior dictamen, y las Cortes podrán resolver lo que juzguen conveniente.»

Se leyó el voto particular adicional del Sr. Oliver al dictamen anterior, el cual estaba reducido á que debe añadirse al mismo dictamen lo siguiente: « Que debe entenderse sin perjuicio alguno de la responsabilidad en que en este asunto hayan incurrido personas, sean las que fueren, y de los derechos de la Nacion española representada por las Cortes y el Rey.»

Asimismo se leyó el voto particular de los Sres. Moscoso, Toreno y Espiga, los cuales proponian las adiciones siguientes al dictamen de la comision:

1.ª « Que las Cortes declaren que el llamado tratado de Córdoba, celebrado entre el general O'Donoghú y el gefe de los disidentes de Nueva-España D. Agustin Iturbide, lo mismo que otro cualquiera acto ó estipulacion relativos al reconocimiento de la independencia mexicana por dicho general, son ilegítimos y nulos en sus efectos para el Gobierno español y sus súbditos.

2.ª « Que el Gobierno español, por medio de una declaracion á los demas con quienes está en relaciones amistosas, les manifieste que la Nacion española mirará en cualquiera época como una violacion de los tratados el reconocimiento parcial ó absoluto de la independencia de las provincias españolas de Ultramar, entre tanto que no se hayan finalizado las discusiones que existen entre algunas de ellas y la metrópoli, con todo lo demas que pueda convenir para acreditar á los Gobiernos extrangeros, que la España no ha renunciado hasta ahora á ninguno de los derechos que le corresponden en aquellos paises.

3.ª « Que se encargue al Gobierno que por todos los medios posibles procure conservar y reforzar á la mayor brevedad los puntos que en cualquiera provincia de las de Ultramar se conservan unidos á la metrópoli, obdientes á su autoridad, ó resisten los disidentes para sepa-

rarlos de ella; proponiendo á las Cortes los recursos de que necesita y no estén á su disposicion.

4.ª « Que las Cortes declaren que las provincias de Ultramar que han declarado su independencia de la metrópoli, ó no reconocen de hecho la supremacía del Gobierno de esta, no deben tener diputados en las Cortes mientras permanezcan en este estado.»

Tambien se leyó el voto adicional de los Sres. Murfi, Navarrete y Paul al dictamen anterior, los cuales opinaban que en el caso de aprobarse por las Cortes el dictamen de la comision, no se aprueben los votos adicionales presentados por algunos individuos de ella, como opuestos á los fines que la misma comision se ha propuesto, poniendose desde luego en ejecución las medidas que incluye aquel dictamen, sin perjuicio de que las Cortes ordinarias resuelvan oportunamente sobre lo demas lo que estimen conveniente. Se suscitó una discusion sobre si debia discutirse el nuevo dictamen por sí solo ó con los votos particulares, y se decidió que se discutiese primero el dictamen de la comision.

El Sr. Lopez (D. Marcial): No puedo aprobar el dictamen que se presenta, porque preveo los efectos que indican tres señores en su voto particular adicional. Ya rezelaba esto mismo en la primera discusion, y así es que un argumento que hice entonces fue repetido por el señor Lallave. En efecto, ó este dictamen no significa nada, ó significa lo que nosotros no podemos hacer. En mi concepto es lo primero, porque el mandar comisionados para indagar el espíritu que reina en aquellos países, el que envíen al Gobierno las proposiciones que les hagan, y este las pase á las Cortes, es una cosa que está en las atribuciones del Gobierno mismo, y nosotros no debiamos mandarlo, porque tal vez puede darse un espíritu de independencia á este asunto respecto de las provincias de Ultramar, el cual no debe tener. Mi rezeló, que entonces fue este, y que me hubiera impulsado á no votar el dictamen, lo tengo en esta ocasion. El Sr. D. Pablo (Lallave) y el Sr. Puchet manifestaron bien claramente qué queria decir esto de mandar comisionados á America y el oír los votos de los pueblitos; de forma que si alguna duda me hubiera quedado, con la explicacion que hicieron estos señores no me he podido olvidar de la idea de *diplomáticos*, que así llamaron á los comisionados que se habian de enviar. Pero la América se halla ya en el caso de que se la envíen diplomáticos? Pues si esta proposicion se dejase correr así como se ha dicho, y nosotros volásemos una cosa de esta naturaleza, ¿no se diria que nosotros habiamos adoptado un temperamento, que por sí solo podia ser suficiente á declarar tácitamente la independencia? No quiero que jamas se divulgue esta idea: los individuos americanos, lo mismo que los españoles, están obligados á cumplir las leyes de la Nación.

Ibami continuando en la idea que dejo manifestada, cuando leí el voto de los tres Sres. diputados que lo han presentado, y decian que era preciso restablecer la paz entre las provincias disidentes de America y España pero yo creo que no puede concebirse tal idea de que sea así: lo que las Cortes tratan en este momento. Lo que la América ha tratado de hacer es una separacion de la metrópoli, lo cual no tiene carácter de guerra. El enviar diplomáticos se hace con naciones extrañas; aquí no hay nada de eso. Y si esto se autorizase, ¿no podia haber dicho Merino que se hiciera la paz con él? Señor, las palabras significan mucho mas de lo que parece en algunas ocasiones, y en ellas es preciso mucha meditacion. Dicen los Sres. Murfi, Navarrete y Paul en su voto particular:

« Faltaríamos á nuestro deber como diputados de la Nación, si con el fin de evitar los males que pueden experimentarse contra la intencion de la comision, no expusieremos francamente á las Cortes que la mision de los comisionados podrá ser inutil, si al propio tiempo se presentan proposiciones que directa ó indirectamente debiliten el sentido de aquel primer dictamen y del segundo que acaba de presentar la comision;» y creo que en estas ideas estarán conformes todos los Sres. diputados por América, y si no; ¡ojala me engañara! Y qué se infiere de aquí? Que el dictamen queria decir otra cosa, que no se ha creído, esto es, el reconocimiento de aquella independencia.

Esto es bien cierto, y así lo dicen los mismos Sres. de la comision. Yo no entraré en la sustancia de la materia: el expéiente, dije el primer día, y ahora lo repito, ha venido sin la instruccion debida, y precisamente al concluir las Cortes sus sesiones, siendo al mismo tiempo de los mas graves que pueden someterse á su deliberacion. Tampoco haré merito de las ideas filantrópicas que aquí se han expresado, hablando de la alegoría de la madre y la hija, y que si ésta se halla en casa de su madre, esta debe mirar con gozo que la hija crezca y se haga culta.

Señor, los hijos deben estar sumisos á los padres hasta que llegue el momento de la emancipacion, y este le halló marcado por la ley: en el caso de salirse ó fugarse antes de tiempo, debe el padre impedirlo corporalmente; ¿támos de venir aquí nosotros á título de sentimientos filantrópicos á hacer una desmembracion de una parte del territorio español? Esto necesita mas conocimiento de los que nosotros podemos tener, y mas instruccion del asunto. Nosotros no debiamos hacer unaesion táctica por solo un dictamen de cuatro líneas, que no tiene ningun apoyo. En los últimos momentos que somos diputados debemos dar idea de nuestro pundonor y de nuestro amor á la patria, conforme lo hemos hecho hasta aquí.

Las Cortes deben decir solamente si se han de adoptar los medios convenientes para el estado de aquellos países, y nada mas. Cuando el Gobierno no habla hablado, entonces podria haberse aprobado el primer dictamen; pero ahora que este se ha explicado bien ó mal, que en eso no me meto, diciendo que esto ha de ser como una medida de

pacificacion, me parece que debemos ser mas circunspectos, y mas cuando no hay dictamen de comision, como dicen los mismos señores que la componen.

Debemos presentarnos con los nobles y decorosos sentimientos que animan al caracter español para resolver este asunto, lo cual pide algun tiempo: las Cortes ordinarias verán lo que han de hacer; ¿hemos de renunciar á un derecho tan legitimo, que no es reclamado por los hijos de Moteczuma, sino por los hijos de los españoles? Nosotros creimos que la Constitucion benéfica que rige en España seria un medio por el cual se calmarian aquellos países, y desgraciadamente aquella ha servido de un medio para que estos hombres hayan hecho lo que todo el mundo sabe. ¿Qué mas se podia haber hecho? Lo que se ha procurado hacer allí ha sido celebrar tratados fingidos, que han comprometido la suerte misma de aquellos individuos.

Los elementos de aquella revolucion no son los mejores para plantear la libertad, por la cual tanto declaman. Y en estas circunstancias podrá esta madre, que tanto quiere á su hija, dejarla abandonada? No deberá adoptar todos los remedios que crea convenientes para salvarla?

Se quiere que se envíen comisionados, y que tácitamente se apruebe la independencia. Yo creo que de este modo dariamos motivo á justisimas reconvencones. Así pues soy de parecer que las Cortes no pueden aprobar el dictamen que se discute.

El Sr. Paul: El Sr. Lopez debe conocer el estado en que se encuentran los desgraciados españoles de aquellos países, el cual debe excitar su sensibilidad, y reclama un remedio pronto y eficaz. La comision no es acreedora á las inculpaciones que se la han hecho, porque esta no ha dicho que las Cortes reconozcan la independencia de aquellos gobiernos; y si no han hablado nada de esto, ¿á qué viene declamar contra su dictamen? Para entorpecer este grave negocio. Lo cierto es que las disensiones de aquellas provincias no conocen otro remedio que valerse de la fuerza ó de medidas políticas. Todo el mundo sabe el estado de los ejércitos españoles en aquellas provincias, y asimismo la consternacion en que se ven sus gefes á cada paso.

Aquí han llegado comisionados de dichos gefes, y sin embargo ninguna medida ni resolucion se ha adoptado. ¿Y qué hemos de hacer en igual caso? ¿La constancia y la firmeza no tiene término á 1500 leguas, que era donde se hallaba ese general de que tanto se ha hablado? ¿Miraran los hombres sensibles con indiferencia aquellos países envueltos en una dolorosa guerra civil? Yo creo que la medida que se propone es la mejor que se puede adoptar, y esta de acuerdo con los sentimientos del Sr. Lopez, porque es puramente conciliatoria para unos y otros españoles.

Por otra parte ¿se querria usar de la fuerza armada, compuesta de gente que no tiene los sentimientos del Sr. Lopez? ¿Se querria enviar gente á aquellos países que no puedan procurar ni el bien de ellos ni el de esta Nación? Aunque se quisiese enviar de otra clase, seria preciso examinar antes las ventajas que podria producir esto á la Nación. Es preciso no dejar abandonados á aquellos países en una desastrosa guerra civil; debemos adoptar una medida de paz y conciliacion, cual corresponde al decoro del Congreso nacional, y esta es la que propone la comision en el dictamen que ha tenido el honor de presentar á las Cortes. Por lo mismo creo que debe aprobarse.

El Sr. Goñin dijo que se habia opuesto al anterior dictamen, porque creia que era un reconocimiento tácito de la independencia, y se oponia á este por la misma razon: que además creia que era escandaloso el enviar comisionados de acá para oír las proposiciones que se hiciesen, las cuales se podian ya dar por sabidas; y se oponia á que tácitamente se aprobase la independencia, por ser contrario al art. 8.º del tratado de Utrech, en el que se decia que el Rey Católico no podia vender, ceder ni enagenar de cualquier modo que fuese parte alguna de las Americas.

Se leyó un discurso del Sr. Solano, en el que ponderando la gran importancia de este asunto, y lo mucho que convendria su resolucion, decia que aunque la España tenia derecho á que estuviese unida con ella en el regimen constitucional, le seria imposible verificarlo por las circunstancias particulares de aquellos países; y por no tener ni marina, ni comercio ni fondos en el erario, y aunque los tuviese, solo podria conseguir la destruccion de ambos hemisferios, porque la España americana queria conservar la independencia, y sostenerla á toda costa; y por lo mismo el bien de los dos mundos dictaba que se hiciese una conciliacion entre ambos, que en la actualidad podia ser ventajosa para la España europea, supuesto que la americana no estaba en estado de constituirse por sí sola sin el auxilio de la europea: todo esto aconsejaba que se aprovechase esta última ocasion, reconociendo una independencia que estaba verificada de hecho mediante las proposiciones que presentaba á las Cortes.

Se leyeron dichas proposiciones, reducidas á que las Cortes por una generosidad propia del sistema constitucional que nos rige, y por el interés general de los españoles de ambos mundos, declarasen la independencia de todas aquellas provincias de ambas Americas que la tuviesen en el día de hecho, mediante á que cada uno de aquellos gobiernos pagase un subsidio anual en recompensa de los derechos que se renuncian; que se formase un tratado de comercio bajo las bases mas convenientes al reciproco interés de los americanos y españoles peninsulares; que se suspendiesen desde luego todas las hostilidades hasta quedar enteramente aprobado este tratado; que todos los españoles que quisieren retirarse á la Peninsula lo pudiesen hacer libremente con todos los fondos que les pertenecieren, sin que se les obligase á pagar derecho alguno; que á todo español que quisiese vivir en la América se le conservase el goce y disfrute de todos sus derechos y bienes que

todo español que hubiese sido privado de su propiedad y de sus derechos á consecuencia de los disturbios anteriores sea reintegrado en ellos; que todos los caudales, efectos y enseres pertenecientes á la España europea quedasen á la disposición de esta, y se costase por la América todo lo necesario para trasladarlos á la Península; que todas las tropas de mar y tierra pertenecientes á la España europea que actualmente existiesen en la América se conservasen en los mismos puntos, manteniéndose á costa de los gobiernos americanos hasta la ratificación de este tratado; que la España europea pudiese disponer de la fuerza naval que tiene en las Américas, y que se estableciese una confederación compuesta de los gobiernos americanos, bajo la protección de la España europea, sobre las bases que fuesen más convenientes, y garantizándola del modo que se acordase.

El Sr. Muñoz Torrero pidió que el autor de estas proposiciones las retirase luego, porque no tenía poderes para hacerlas, y si no, que los enseñase.

Las Cortes acordaron que se retirasen estas proposiciones como contrarias á los poderes.

El Sr. Lallave (D. Pablo) dijo que el Sr. D. Marcial Lopez se había exaltado demasiado en su discurso, y que todas las razones que había alegado no tenían ninguna fuerza, y si no, podía preguntar á los señores que habían formado el voto particular si eran ó no de parecer que se oyesen proposiciones acerca de la independencia; y por último había algunas cosas que no podían decirse sino metafóricamente; así que, legítima ó ilegítimamente la hija está ya casada, y no puede disolver su matrimonio: que lo que había dicho el Sr. Torre Marin era reproduciendo lo mismo que había ya manifestado, añadiendo solamente lo del tratado de Utrecht, que no tenía ninguna conexión con el caso presente, porque no se trataba de vender, ceder ni enagenar la América.

El Sr. Torre Marin dijo que el tratado decía *ceder, vender ni enagenar de modo alguno*; y como el dictamen de la comisión envolvía el reconocimiento tácito de la independencia, opinaba que no debía aprobarse por muchas razones, y entre ellas la de estar en contradicción con dicho tratado.

El Sr. Romero Alpuente dijo que ni el dictamen de la comisión ni alguno de los votos particulares suponía nada de independencia, y por lo mismo el Sr. Torre Marin procedía bajo un supuesto falso; y que las Cortes debían considerar que en América había muchos españoles expuestos á ser víctimas; que teníamos allí grandes intereses; que nuestro comercio estaba paralizado; que estábamos sin fuerzas y sin dinero, y que por lo mismo se debía aprobar el dictamen de la comisión como muy sabio, muy justo y de la mayor consecuencia para salvar á todos los españoles europeos y americanos que están en aquellos países, sus caudales y efectos y los nuestros.

El Sr. Alaman dijo que lo único que podía hacerse en las circunstancias actuales era aprobar el dictamen que antes propuso la comisión, que era la primera parte del que ahora proponía. Manifestó en seguida que el Sr. Lopez se había salido de la cuestión, y había dicho entre otras cosas que se iba á dar grande importancia al dictamen de la comisión, porque se hablaba de los gobiernos de América y de la guerra de América; porque gobierno solo lo era el que estaba reconocido, y guerra la que se hacía entre dos gobiernos ó dos naciones reconocidas; y que lo que sucedía en América solo era anarquía; así que, hasta ahora había ignorado que anarquía era guerra ilegítima ó gobierno ilegítimo: S. S. deseaba que los comisionados fuesen solo para tratar de pacificación; pero en México, por ejemplo, que había hecho y consolidado su independencia, no estaba en el poder humano trastornar las bases de la independencia.

Expuso en seguida que el Sr. Torre Marin había citado el artículo 8.º del tratado de Utrecht, sin observar que el argumento que sobre lo mismo había hecho era *contra producentem*, pues que no se había observado para la cesión de las Floridas.

Que la segunda parte del dictamen estaba en contradicción con otro dictamen de la misma comisión acerca de una solicitud del comercio de Cádiz, el cual decía que pasase la solicitud al Gobierno para que los comisionados que envíe allí la tengan presente; y no podría decirse lo mismo acerca de la segunda parte del dictamen que se discutía. Por otra parte no sabía cómo podía declararse por de ningún efecto el tratado de Córdoba, siendo así que había puesto la tranquilidad en aquellos países, y había asegurado la vida y propiedad de muchos españoles adictos á la metrópoli; y esto era tanto más extraño cuando no se necesitaba que se tomase resolución alguna sobre el supuesto que se trataba de enviar comisionados; los cuales, según el carácter que se les diese, probablemente no serían admitidos, como no lo fueron en Buenos-Aires, no porque tuviesen poco carácter ó condecoración, como había indicado el otro día el Sr. ministro de Ultramar, sino porque debían considerarse como espías. Por lo mismo opinó que solo se aprobase la primera parte del dictamen; y caso que se quisiese tomar otra medida fuese solamente la de aprobar la proposición de los señores Palarea y Cano Manuel (que estaba sobre la mesa), reducida á que se envíen los comisionados, sin perjuicio de que el Gobierno deba tomar todas las medidas que estén en sus atribuciones para el mejor y más feliz éxito de las negociaciones, y asegurar la suerte de los españoles europeos y americanos.

El Sr. conde de Toreno dijo que había pensado no hablar en esta discusión, y solo si en defensa de su voto particular; pero no podía prescindir ahora por haberse alegado algunas razones que creía de su deber contestar. Que los Sres. diputados debían hacerse cargo que no to-

dos los países de América estaban en una misma disposición, porque algunas bases podrían ser buenas para la Nueva-España que no lo podrían ser para Buenos-Aires; y que á pesar de la distinta naturaleza de los países podía convenirse en una misma base para asegurar los intereses de los españoles europeos.

Que el Sr. preopinante había manifestado que en los Gobiernos americanos había garantía y solidez, por cuyo motivo no debía declararse nulo el tratado de Córdoba; y como él no lo consideraba así, era muy del caso que se aprobase la medida cuarta propuesta en el voto particular de algunos de los Sres. de la comisión; y á pesar de la desaprobación que en su concepto merecía aquel tratado, no había temor que corriese peligro las vidas ni las haciendas de los españoles europeos y americanos que en aquellos países hubiesen defendido la causa de la metrópoli, porque sino se respetase el derecho público y de gentes, la España sabría muy bien lo que debía hacer; y contestando el mismo Sr. preopinante al Sr. D. Marcial Lopez había dicho que no había anarquía en América, sino un Gobierno de hecho; pero debía tener presente que *anarquía* no quería decir que no hubiese Gobierno alguno, sino que cada 15 días se mudase el Gobierno.

Que en cuanto á lo que había dicho S. S. de los comisionados que se enviaron á Buenos-Aires no se atrevería él á decir si no fueron recibidos por poca graduación, ó por qué; pero lo cierto es que se había visto el amor que los americanos tenían á las condecoraciones, títulos y cruces, mucho más que los españoles; que de ningún modo estaba en contradicción este dictamen con el otro, dado á consecuencia de la solicitud del comercio de Cádiz; porque (á mas de no haber sido ambos en un mismo día) no podía resolverse lo que se pedía; decía el comercio de Cádiz que se admitiese la bandera americana en los puertos de España, para que allí se admitiese la nuestra; y siendo esto un reconocimiento de la independencia, decía la comisión que pasase al Gobierno para que lo tuviese presente, y no podía decir otra cosa porque no sabía si aunque se admitiese en España la bandera americana se admitiría en América la bandera española, á no ser que se reconociese la independencia.

Manifestó en seguida que su voto particular había sido á consecuencia de las observaciones que se habían hecho al tiempo de la discusión del anterior dictamen y de la opinión del Gobierno, y sobre esto dijo que se extendería más cuando se tratase de los cuatro artículos del voto particular.

El Sr. Torre Marin deshizo algunas equivocaciones que dijo había padecido el Sr. Alaman; añadiendo que cuando se hizo el tratado de Utrecht, las Floridas y la Luisiana no pertenecían á la Nación española, sino á la francesa.

El Sr. Alaman contestó también á varias equivocaciones, en las cuales dijo que habían incurrido los Sres. preopinantes, y dijo que las Floridas habían sido conquistadas por los españoles, y se debió su conquista á Velazquez de Leon.

El Sr. ministro de la Gobernación de Ultramar dijo que hasta ahora no había podido examinar los últimos documentos que se le habían pedido, y que aunque algunos eran reservados, no tenía inconveniente en manifestarlos á las Cortes.

Habiéndose declarado este punto suficientemente discutido, pidió el Sr. Palarea que se leyese su proposición, lo cual se verificó, y decía así: "Y sin perjuicio de que el Gobierno deberá tomar todas las medidas que estén en sus atribuciones para el mejor y más feliz éxito de las negociaciones, y asegurar la suerte de los españoles europeos y americanos que se han sacrificado por la causa de la metrópoli."

El Sr. Alaman pidió que se votase el dictamen por partes; y habiéndose resuelto que no, quedó aprobado todo él como la comisión lo proponía.

Se leyeron las minutas de las leyes sobre libertad de imprenta y derecho de petición, y la minuta de decreto sobre rectificación de varios artículos del arancel general.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia, en que decía que el Rey había resuelto acudir á la ceremonia de cerrar las sesiones de las Cortes extraordinarias el día 14 del corriente, en compañía de S. M. la Reina y de S. S. A. A. los Sres. Infantes, y lo comunicaba de orden del Rey para conocimiento de las Cortes; y asimismo que S. M. había mandado que en aquel día se suspendiese el luto de corte, y fuese de gala con uniforme. Las Cortes quedaron enteradas.

El Sr. presidente nombró para la diputación, que en el día de mañana había de entregar varias leyes al Rey para la sanción Real, á los señores Benitez, Torres, Sanchez Salvador, Cavaleri, Silves, Echevarria, Ramirez Cid, Espiga, Cabarcas, Moya, Villa, Martel, Medrano, Mascareñas, y á los señores secretarios Tapia y Zorraquin, y levantó la sesión pública á las tres y media de la tarde para quedar en secreta.

Los dueños de los bultos presentados con sello acudirán hoy 13 de 9 á 2 á la casa nacional de moneda para hacer el reconocimiento de los numerados desde el 2021 al 2047, ambos inclusive.

#### ANUNCIOS.

NOTA. En la gaceta del 27 de Enero en artículo de Bilbao se publicaron los nombres de los milicianos que se batieron y persiguieron á los facciosos; pero no se hizo mención por un descuido involuntario de D. Josef Beci Villaurrutia.

OTRA. En la gaceta núm. 42, fol. 242, en los anuncios, lín. 33, dice *Cemi*, léase *Ceni*.